



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00280851- -UNC-ME#FCE

5ª Ord.

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación N° 2601/2023, la cual considera la necesidad de reconocer procesos de formación a lo largo de las carreras, que certifiquen saberes disciplinares y/o competencias que constituyen instrumentos socialmente valiosos;

La OHCS N° 2/2024, con fecha 5 de septiembre de 2024, que establece los requisitos para obtener el título de Bachiller Universitario de la UNC en un todo de acuerdo con los requisitos dispuestos por la Resolución Ministerial citada previamente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 2601/2023 establece que las instituciones universitarias podrán emitir títulos académicos que reconozcan la formación realizada con la denominación de Bachiller Universitario;

Que la Ordenanza HCS N° 2/2024 señala que los títulos de Bachiller deben desarrollarse con un rango mínimo de 1.100 horas y hasta el 25% de ese valor, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial 2601/2023;

Que el título de Bachiller Universitario reconoce tramos de formación superior a quienes se iniciaron en ella y puede representar un estímulo para la continuidad de los estudios universitarios, no siendo habilitante para el ejercicio profesional;

Que resulta necesario adecuar la normativa vigente en esta Facultad a los fines de implementar y reglamentar la expedición del título Intermedio de Bachiller Universitario como certificación intermedia de la carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, en sus dos orientaciones;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el 27 de abril del corriente, por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1º.- Instituir en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, el Título Intermedio de Bachiller Universitario en Gestión Universitaria.

Art. 2º.- Este título certifica la formación académica recibida, acredita saberes disciplinares y competencias generales de nivel Superior y no habilita al ejercicio profesional de la Carrera de Grado de la cual forma parte. La expresión "no habilitante para el ejercicio profesional" deberá estar

explicitado en el diploma que se otorgue, en cuyo dorso deberá constar.

Art. 3º.- Podrán solicitar este título intermedio:

- a. los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria que acrediten la aprobación de primer año completo más la aprobación de 8 de un total de 10 actividades curriculares, de acuerdo al anexo que se incorpora y forma parte integrante.
- b. Los egresados de carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria en sus dos orientaciones cuyos Planes de Estudios se encuentren vigentes.
- c. Los egresados de la Tecnicatura en Gestión Universitaria con orientación en Gestión y Administración de Instituciones Universitarias.
- d. Los egresados de la Tecnicatura en Gestión Universitaria con orientación en Gestión y Administración de Instituciones Sanitarias Universitarias.

Art. 4º.- Encomendar al Decanato resolver las cuestiones reglamentarias necesarias para la expedición del Título Intermedio de Bachiller Universitario en Gestión Universitaria.

Art. 5º.- Comuníquese y elévese a consideración del Honorable Consejo Superior y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS